

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014.**

En Guadalajara, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Román Jasanada, los señores Concejales D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Jaime Carnicero de la Cámara, D^a Ana Cristina Guarinos López, D^a Encarnación Jiménez Mínguez, D^a Isabel Nogueroles Viñes, D. Eladio Freijo Muñoz, D^a Verónica Renales Romo, D. Francisco José Úbeda Mira, D. Lorenzo Robisco Pascual, D^a M^a Carmen Heredia Martínez, D. Mariano del Castillo García, D. Alfonso Esteban Señor, D. Luis García Sánchez, D. Armengol Engonga García, D. Daniel Jiménez Díaz, D^a Elena de la Cruz Martín, D. Rafael de Lucas Vegas, D^a M^a Pilar Cuevas Henche, D. Víctor Manuel Cabeza López, D. Anselmo-José Borobia Vizmanos y D. José Luis Maximiliano Romo; al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presente el Sr. Interventor, D. Manuel Villasanté Sánchez; estando asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, D^a Elena Martínez Ruiz, que da fe del acto.

No asisten y excusan su asistencia D^a Ana María Manzano Esteban, D^a Magdalena Valerio Cordero y D^a Araceli Martínez Esteban.

Antes de pasar a tratar los asuntos del Orden del Día, por el Ilmo. Sr. Alcalde, expresa su deseo, en nombre propio, de su Grupo y de toda la Corporación, para la pronta recuperación de la Sra. Concejala D^a Magdalena Valerio tras sus operaciones quirúrgicas, agradeciendo el Sr. Jiménez en nombre del Grupo Municipal PSOE estas palabras, deseos de recuperación a los que también se une el Sr. Portavoz de Izquierda Unida.

Siendo las nueve horas con treinta minutos por el Ilmo. Sr. Alcalde se abre la sesión pasándose a tratar de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

I.- Parte Resolutiva***a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.***

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de septiembre de 2014 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

SERVICIO CONTENCIOSO.

Por el Sr. Concejel Delegado de Asuntos Jurídicos, D. Luis García se da cuenta de la Propuesta de personación en el Recurso contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario nº 115/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo nº 1 de Guadalajara por D^a Josefina Palomares Rodilla, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 2014 sobre la aprobación de la prórroga en la ejecución de las obras de urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación El Ruiseñor".

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, interviene afirmando que se mantiene en los argumentos esgrimidos con motivo de la interposición del recurso de reposición del que trae causa y que constan en el acta correspondiente, y que justifican su abstención.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Cabeza, manifiesta que su Grupo votará a favor para defender los intereses legítimos del Ayuntamiento expresando su deseo de que este Proyecto finalmente se ejecute, a fin de que esta ciudad cuente con un espacio económico e industrial que favorezca su desarrollo.

La Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Personal, por 21 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Municipal PSOE, ninguno en contra y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, acuerda:

Visto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 115/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara por D^a Josefina Palomares Rodilla, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 2014 sobre la aprobación de la prórroga en la ejecución de las obras de urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación El Ruiseñor" en los términos solicitados por el Agente Urbanizador.

Primero.- Que por el Departamento de Gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a los Servicios Jurídicos para su posterior envío al Órgano Jurisdiccional copias autenticadas, acompañando un índice así mismo autenticado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo arriba detallado como demandado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a los Servicios Jurídicos de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.

La Concejala Delegada de Promoción Económica, Sra. Jiménez, da cuenta de la propuesta para la determinación de los días festivos de carácter local para el año 2015, proponiendo al efecto los días 8 y 11 de septiembre.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, califica de muy torpe la forma en que se ha gestionado este tema por el Equipo de Gobierno y relata como a su juicio se han sucedido las reuniones previas; considera que los sindicatos más representativos a nivel provincial, siendo los trabajadores los principales afectados, deberían de haberse convocado al efecto y no sólo a las organizaciones empresariales, a cuyo fin Izquierda Unida solicitó un aplazamiento de la reunión, petición que no fue atendida. Se refiere también al hecho de que en la propuesta de calendario laboral que se presentó en la Mesa de Negociación, celebrada previamente a la reunión convocada para la determinación de las fiestas

locales, ya estaban fijadas éstas para los días 8 y 11 de septiembre. Concluye así anticipando la abstención de su Grupo por la forma y el procedimiento seguido para esta decisión.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Cabeza, argumenta la abstención de su Grupo de forma similar a las razones apuntadas por el Sr. Portavoz de Izquierda Unida. Recuerda cómo el Sr. Carnicero hace aproximadamente un mes les convocó a una reunión en la que se manifestó su voluntad de que los tres grupos políticos municipales llegaran a un acuerdo en la determinación de los días de fiesta local, si bien se anunciaba que la semana siguiente se convocaría nuevamente a los grupos a ese fin, sin que hasta la semana pasada se hubiera sabido nada más del tema; que a esa última reunión el Grupo PSOE llevaba una propuesta, sobre la que probablemente se hubiera podido llegar a un acuerdo ya que el esquema era similar a cómo se habían fijado las de este año. Incide en que el Sr. Román está empeñado en dejar de lado los órganos de representación, los cuales están regulados en su Reglamento, y que está previsto cómo el Consejo Social y de Sostenibilidad puede crear grupos de trabajo, lo cual podría perfectamente aplicarse al tema que se discute. Anuncia que su Grupo se abstendrá en la votación.

La Sra. Jiménez lamenta que los Grupos de la oposición tengan tan poco que decir respecto de la determinación de los días de Fiestas Locales, y que estén además buscando una confrontación. Dice que en la reunión y según se le ha transmitido quedó patente la torpeza de ambos grupos políticos; pregunta cómo gestionaba la oposición este tema cuando estaba en el Equipo de Gobierno y a quiénes daban participación. Defiende que en la reunión estaban presentes los agentes económicos de la ciudad a quienes podía interesar la determinación de los días festivos, y en la que prácticamente por unanimidad se adoptó el acuerdo. Afirma que ya los propios sindicatos les explicaron en la Mesa General de Negociación cuál fue el sentido del documento y que lo único que exigían de alguna manera es que hubiera cuatro días de reducción horaria.

El Sr. Maximiliano, insiste que en la reunión no estaban todos los agentes económicos de la ciudad, pues los más importantes son los representantes de los trabajadores, ya que la determinación de los días festivos va a afectar no sólo a los trabajadores del Ayuntamiento sino también a los del comercio, de la hostelería..., ratificándose en sus argumentos ya expuestos.

El Sr. Cabeza, dice que la reunión a que la Sra. Jiménez refiere que se celebró con los sindicatos, era para concretar los días de reducción horaria de los trabajadores municipales durante las Fiestas Locales. Se adhiere a las manifestaciones del Sr. Maximiliano incidiendo en que en la reunión con los agentes económicos faltaban el colectivo de los representantes de los trabajadores. Señala que en el Reglamento de Participación Ciudadana se establece que “el Consejo Social y de Sostenibilidad está concebido como el máximo órgano consultivo de participación de la ciudad, integrado por representantes institucionales y de las organizaciones económicas, sociales, vecinales y profesionales más representativas de la ciudad”, por lo que tiene “como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida de la ciudad”

La Sra. Jiménez reprocha nuevamente a los Sres. Concejales de la oposición la falta de participación que ellos daban cuando estaban en el Equipo de Gobierno, lamentando que en cuanto a las Fiestas Locales, cuando hay prácticamente unanimidad al respecto, parte de los representantes políticos no tengan el talante de estar a la altura.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y, dice que se podía haber

gestionado como lo hacía en su momento la oposición. Apela a los grupos de la oposición a una negociación para consensuar una propuesta, solicitando de IU y PSOE una propuesta alternativa si no están de acuerdo con la que presenta el Equipo de Gobierno. Finalmente, declara que se pospone la votación de este punto para su debate final y votación antes del turno de ruegos y preguntas, a fin de que los Sres. Concejales de la oposición puedan reflexionar sobre la presentación de una propuesta alternativa y la posibilidad de llegar a un consenso.

El Sr. Maximiliano dice que se está ante una situación de hechos consumados, ante una decisión que se ha tomado obviando a una parte importante de los interesados que se podía haber solventado suspendiendo la reunión del viernes pasado y celebrar otra convocando a los sindicatos y ahora se está tergiversando el asunto echando la culpa a la oposición de que no sean capaces de llegar a un consenso.

El Sr. Cabeza manifiesta su total acuerdo con la intervención del Sr. Maximiliano, insistiendo en que el Sr. Alcalde no quiso contar con la opinión de los trabajadores al tomar su decisión y que hoy sigue planteando lo mismo.

El Ilmo. Sr. Alcalde afirma que tras el último punto de la parte resolutive del orden del día, habrá un receso para que los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos puedan debatir y consensuar una propuesta.

Nota de la Secretaria: Si bien la votación fue llevada a cabo antes del punto de Ruegos y Preguntas, se incluye en el acta a continuación del debate transcrito para una mejor coherencia y comprensión en su lectura y en la expedición de los certificados y comunicaciones correspondientes. Así tras el receso de 5 minutos anunciado por el Sr. Alcalde se procede como se transcribe a continuación.

El Ilmo. Sr. Alcalde manifiesta que ante la ausencia de propuestas alternativas, se somete a votación la contenida en el expediente.

La Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Personal, por 15 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, ninguno en contra y 7 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, acuerda:

Proponer como fiestas de carácter local para el año 2015 los días 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora la Virgen de la Antigua y 11 de septiembre.

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2015.

Por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, se da cuenta del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, en el que se incluye asimismo la regulación mediante Ordenanza Fiscal de la contribución especial por el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el Municipio de Guadalajara. Afirma que la propuesta de rebaja por segundo año consecutivo en algunos impuestos y tasas municipales deriva de la actual situación económica municipal que viene presidida por un rigor en la gestión, en la adopción de medidas en momentos complicados a fin de mantener el Ayuntamiento en un estado de estabilidad presupuestaria, cumpliendo con el límite del techo de gasto establecido por la ley, y con niveles de endeudamiento muy por

debajo de la media de las capitales de provincia de España. Dice que baja el tipo impositivo del IBI de un 0,59% al 0,56%, un 2% el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el tipo impositivo de las Plusvalías un 4%, el tipo del ICIO de un 2,6% a un 2,4%, la tasa de basuras, así como la tasa por apertura de establecimientos, de media un 10% de en las actividades inocuas y un 15% en las clasificadas, y cita ejemplos de lo que, en la línea de promoción de la actividad económica de este Equipo de Gobierno, pagaría un comercio –licencia de apertura y basuras– con los nuevos impuestos y tasas y lo que habría pagado con las actualmente en vigor, con un ahorro en 2015 de 132 euros, y en una actividad clasificada, de 369 euros. Se refiere a los buenos resultados del sistema de fraccionamiento de pago de los impuestos, e indica que se ha dado un paso más, disponiendo que para deudas superiores a 18.000 euros se podrán fraccionar o a aplazar hasta en 24 mensualidades sin constitución de garantía. Recuerda la implantación del sistema especial de pagos, manteniendo para el año 2015 la bonificación del 4%.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que la causa fundamental de estas pequeñas rebajas y las del ejercicio pasado, son las próximas elecciones municipales, cuando se han llevado a cabo subidas salvajes durante toda la legislatura, incumpliendo los compromisos electorales, por lo que se está intentando engañar a los ciudadanos menospreciando su inteligencia; y considera que la negación expresa del Alcalde y del Concejal de Economía y Hacienda, sin que fueran preguntados por ello, sobre que esta bajada no está relacionada con las próximas elecciones, refuerza su argumento. Dice que la subida del IBI, sumando la del 2014, está en torno a un 45%, la del agua en un 50%, la del alcantarillado en un 68%... Y que durante todo el tiempo en que ha estado este Equipo de Gobierno la inflación se ha desviado un 16,3%. Dice que la actual propuesta los ciudadanos tampoco van a olvidar desastres como el de los autobuses o el de la gestión de los principales contratos municipales. Señala que aunque de manera simbólica tendría que haberse reflejado en el expediente el IPC negativo producido este año, por lo tanto, aunque en un porcentaje mínimo, todo lo que se congela, en la práctica significa que se incrementa. Afirma que si bien en el IBI se reduce el tipo, la base liquidable se ha incrementado derivado de los ajustes de los nuevos valores catastrales. Critica que se haya eliminado la exención de la que gozaban en el IBI los centros sanitarios públicos y sin embargo no paguen por este concepto la Iglesia, ni los Centros concertados de Educación privada. En cuanto a la tasa por recogida de residuos, se sigue cobrando más de lo que cuesta el servicio, con una desviación en torno al 14%. Pregunta sobre la tasa del agua, y si ya por ser año electoral, no se va a recoger para el 2015 el desequilibrio financiero respecto del ejercicio 2013 el cual es superior a 1.000.000 de euros. Dice que en cuanto a las licencias por apertura de establecimientos, si bien van en la línea de lo que Izquierda Unida siempre ha reclamado, diferenciar entre establecimientos grandes y pequeños, en las actividades clasificadas se deberían de aplicar también otros parámetros. Indica que se propone por su Grupo que la exención que ya existe en la tasa de basuras para los pensionistas que cobran menos del salario mínimo se extienda también a las tasas por suministro de agua y alcantarillado; y una tasa para cajeros de las Entidades financieras ubicados en la vía pública. En relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial por el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el Municipio de Guadalajara, pregunta cuáles son los planes de desarrollo que tiene el Equipo de Gobierno, y en qué van a consistir a fin de conocer su proyección en el tiempo.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, dice que las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara durante los mandatos del Sr. Román no han obedecido al mandato del artículo 35 de la Constitución Española que prescribe el principio de progresividad en la presión fiscal, que en vez de adaptarse a los actuales tiempos de crisis se han utilizado como una herramienta para cuadrar las cuentas municipales, lo cual queda evidenciado con los datos objetivos que revelan su gestión económica. Afirma que las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2015, que el Sr. Alcalde intenta presentar a la opinión pública como una bajada o congelación de los distintos impuestos y tasas municipales, en realidad supondrá un ligero aumento y la consolidación de la presión fiscal total que soportan los vecinos de la capital, y que en los ocho años de mandato del Sr. Román se ha incrementado un 20%; que en el año 2007, poco más del 53% de los ingresos del Ayuntamiento procedían de los impuestos pagados por la ciudadanía, mientras que en 2014 ese porcentaje se ha elevado al 71%, debido a que no han sido capaces de exigir al resto de Administraciones Públicas la colaboración que venían manteniendo con este Ayuntamiento, y que esa tendencia se mantendrá o aumentará en 2015. Dice que las tasas de agua y alcantarillado se congelan para 2015, lo que significa consolidar la subida del 45% que el recibo ha experimentado desde que el servicio se privatizó en el año 2009, cuando el compromiso del Sr. Alcalde era que no subiera más del IPC, y cuando el servicio no ha mejorado teniendo además la contingencia anual del equilibrio financiero de la empresa concesionaria. Critica la gestión del servicio de autobuses urbanos de viajeros, y el resultado de la política de ahorro energético anunciada, y que anual y sistemáticamente se hayan rechazado las Enmiendas que presenta el Grupo Municipal PSOE a la modificación de las Ordenanzas Fiscales; que no se informe a los ciudadanos sobre lo que pagan anualmente en el sistema especial de pagos; que durante estos ocho años de mandato del Partido Popular el IBI ha experimentado un incremento de un 45%, lo cual supone que el Ayuntamiento haya pasado de recaudar 12 millones de euros por este Impuesto en 2007 a cobrar 25 millones de euros en 2014, devolviendo a los vecinos únicamente 35.000 euros en concepto de IBI social, y defiende que el PSOE ha propuesto una rebaja real de un 30% en el recibo que es lo que prometió el PP. Critica asimismo que se mantengan las bonificaciones a las familias numerosas con independencia de sus ingresos. En el caso del Impuesto de Vehículos, que el Ayuntamiento de Guadalajara tenía establecido el tipo el año pasado en el máximo permitido por la ley, su Grupo propone una bajada de un 10% para el año 2015. Solicita que se incentive la construcción y rehabilitación de viviendas mediante la bajada del ICIO. En cuanto a la tasa de basuras, cuestiona que, en contra de lo que reclaman Izquierda Unida y PSOE, se viene cobrando a los vecinos más de lo que cuesta el servicio, habiéndose prometido un ahorro con el nuevo contrato de unos 800.000 euros, cuando desde el año 2011 seguimos con el mismo contrato prorrogado. Señala que no entiende por qué no se aprueba el establecimiento de una tasa a las Entidades Financieras por los cajeros en la vía pública, sin que convenzan los argumentos sobre cuestiones formales que arguye el Sr. Esteban. Solicita que se suprima la Ordenanza de bicicletas, que desde hace años no funcionan. Indica que hay muchas quejas, fundamentalmente de los comerciantes y los trabajadores, sobre la zona azul para el aparcamiento de vehículos y propone que se regulen bonificaciones al efecto.

El Sr. Esteban manifiesta que los Grupos de la oposición no soportan que la situación económica del Ayuntamiento esté saneada, que se cumpla con los límites de estabilidad presupuestaria, con la regla de gasto, que se pague a los

proveedores en el plazo legal, que se hayan cumplido los compromisos electorales y que se traiga a este Pleno una propuesta viable de bajada de impuestos y tasas municipales. Señala que de cara a la elaboración y aprobación del próximo Presupuesto General para el año 2015, no caben muchas de las propuestas de reducción de tributos que plantean los grupos de la oposición y que suponen la rebaja en los ingresos de 8 millones de euros. Recuerda que en la campaña electoral del Partido Popular se hablaba de una presión fiscal moderada, cuyo cumplimiento se evidencia acudiendo a las comparativas con otras poblaciones, citando que a título de ejemplo, Guadalajara en cuanto al IBI, se encuentra en el número 33 de las capitales de provincia en cuanto a esfuerzo fiscal absoluto y la 30 en cuanto al tipo impositivo; que en cuanto al IAE, en ambos referentes, la 34; en relación con el ICIO, la 37 y con la Plusvalía, la 35; y lo compara con Toledo, que en cuanto al IBI está la 5ª en esfuerzo fiscal absoluto. Compara asimismo las subidas aplicadas por el Equipo de Gobierno PSOE-IU durante su mandato, en IVTM, tasa de basura, Plusvalía, ICIO, IBI... con las acordadas por el Partido Popular, reclamando coherencia de los Sres. Concejales de la oposición. Dice que Guadalajara destina a protección social 65,93 euros por vecino, a diferencia de Toledo, que sólo lo hace en 50,37 euros. Afirma que durante el año 2015 una familia media, pagará en total 553,66 euros, por lo tanto una bajada real respecto del 2014 (562,26 €) y 2013 (582,58 €).

El Sr. Maximiliano insiste en que el Partido Popular ha incumplido claramente su programa electoral basado en la moderación fiscal, reiterando las subidas experimentadas en el IBI, la tasa de basuras y de alcantarillado..., que no pueden desmentirse. Afirma que ya no pueden seguir argumentando sobre las políticas llevadas a cabo por el PSOE-IU y que no se le ha explicado cómo se va a llevar a cabo la programación del servicio de extinción de incendios. Resume las propuestas que IU ha presentado en sus Enmiendas a las Ordenanzas Fiscales, como son exenciones para las rentas por debajo del salario mínimo interprofesional, una tasa para los cajeros en la vía pública, quitar los aparcamientos de larga duración, que los usuarios no tengan que pagar la tarjeta que les acredita como residentes, eximir de las tasas por el uso del Teatro Buero Vallejo a las organizaciones sin ánimo de lucro, culturales, deportivas, etc., eliminar la tasa que se cobra actualmente por entrada a los monumentos municipales, que se amplíe el horario para la celebración de matrimonios civiles y que se ponga plazo para que los beneficiarios del sistema especial de pagos tengan toda la información sobre la liquidación de sus impuestos. Concluye reafirmando en que la propuesta de bajada de determinados tributos obedece a la celebración de elecciones municipales en el año 2015, a fin de que los ciudadanos se olviden del fuerte incremento experimentado en los mismos durante los últimos años así como de la a su juicio pésima gestión de determinados servicios públicos.

El Sr. Jiménez critica que el Sr. Esteban ya ha utilizado en su intervención la última comparativa disponible en relación con la fiscalidad municipal, que data del año 2012; que también habría que examinar si la presión fiscal de las distintas ciudades está en consonancia con lo que se recibe. Se refiere a la propuesta del Equipo de Gobierno como un abuso y un afán recaudatorio sin precedentes en el momento actual de fuerte crisis socioeconómica. Insiste en el desmesurado incremento en el recibo del IBI como consecuencia de la revisión de los valores catastrales; en la tasa por el servicio de recogida de basuras que rebasa el coste real del servicio, cuyo ahorro además prometido para las arcas municipales con el nuevo contrato, aún no se ha podido aplicar; en la mala gestión del servicio de

autobuses; en el gasto energético; en la privatización del servicio del agua... Califica de regresiva e injusta la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales del Partido Popular.

El Sr. Esteban manifiesta que considera apropiado comparar Guadalajara con otras poblaciones a fin de poner de manifiesto que este Equipo de Gobierno está cumpliendo con sus compromisos electorales, con una política fiscal moderada, gestionando rigurosamente los recursos y pagando puntualmente a los proveedores, lo cual ha llevado a la favorable situación económica de este Ayuntamiento, a la vez que la gestión de los servicios públicos ha mejorado en unos parámetros de calidad adecuados y que ha merecido distintos reconocimientos.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo de Izquierda Unida, obtiene 1 voto a favor del representante del Grupo de Izquierda Unida, 15 en contra de los representantes del Grupo Popular y 6 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es rechazada.

Sometidas a votación las Enmiendas parciales presentadas por el Grupo de Izquierda Unida, obtienen 1 voto a favor del representante del Grupo de Izquierda Unida, 15 en contra de los representantes del Grupo Popular y 6 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las Enmiendas parciales del Grupo Municipal PSOE obtienen 6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal PSOE, 15 en contra de los representantes el Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación imposición y aprobación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el Municipio de Guadalajara, obtiene 15 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, ninguno en contra y 7 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida.

Sometidas a votación el resto de las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales obtienen 15 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 7 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención.

Por todo lo cual, por mayoría, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, se acuerda:

Primero.- Acordar de forma provisional la imposición de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el Municipio de Guadalajara, así como la aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el Municipio de Guadalajara, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4, y 28 al 35 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Guadalajara acuerda la imposición y aprobación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mejora del Servicio municipal de Extinción de Incendios con arreglo a las siguientes normas.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial, la obtención que supone para el sujeto pasivo el beneficio que se produce por el establecimiento, ampliación y mejora del Servicio municipal de Extinción de Incendios.
2. Esta Contribución Especial se fundamenta en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.
3. Las cantidades recaudadas por esta Contribución Especial, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento, ampliación y mejora permanente.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de esta Contribución Especial las personas físicas y jurídicas especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio de Extinción de Incendios.
2. Se consideran personas especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio de Extinción de Incendios municipal además de los propietarios de los bienes inmuebles afectados, las Entidades de Seguros del ramo de incendios que desarrollen su actividad en el ámbito del término municipal de Guadalajara.

ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Extinción de Incendios municipal estará constituida como máximo por el 90% del coste que el Ayuntamiento soporte por la existencia y funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios.
2. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste

soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra el coste total del importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.
2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

ARTÍCULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y CUOTA TRIBUTARIA

La base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Incendios será distribuida entre las Entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en el ámbito del término municipal de Guadalajara proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 % de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

Esta Contribución Especial se devenga desde el momento en que adquiera firmeza el acuerdo de imposición y ordenación del tributo, dado que el servicio ya se viene prestando.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

1. La gestión, liquidación e inspección de esta Contribución Especial se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria, en cuanto sus preceptos puedan aplicarse a esta específica Contribución Especial y a las características singulares del Servicio de Extinción de Incendios.
2. En cuanto a la recaudación del tributo, la Corporación municipal podrá utilizar el sistema de concierto fiscal con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), así como con las compañías que no pertenezcan a dicha unión o asociación.

ARTÍCULO 9.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

1. La exacción de esta Contribución Especial precisará la previa adopción del acuerdo de imposición .

2. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de Contribución especial y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo.
3. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer los beneficiarios o las cuotas asignadas.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.
2. La imposición de sanciones en ningún caso suspenderá la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda. La imposición y ordenación de esta Ordenanza reguladora de Contribución Especial incluida en la presente propuesta, una vez aprobada definitivamente por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2015 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Aprobar de forma provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2015, que a continuación se transcribe:

1. MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

V. TARIFAS.

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

| POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS | EUROS |
|---|--------------|
| a) Turismos | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 23,99 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 64,80 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 136,77 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 170,36 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 212,93 |

b) Autobuses

| | |
|-----------------------------|--------|
| De menos de 21 plazas | 158,37 |
| De 21 a 50 plazas | 225,56 |
| De más de 50 plazas..... | 281,95 |

c) Camiones

| | |
|---|--------|
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 80,38 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 158,37 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil | 225,56 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 281,95 |

d) Tractores

| | |
|--|--------|
| De menos de 16 caballos fiscales | 33,59 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 52,79 |
| De más de 25 caballos fiscales | 158,37 |

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

| | |
|---|--------|
| De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil | 33,59 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil | 52,79 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 158,37 |

f) Otros vehículos

| | |
|--|--------|
| Ciclomotores | 8,40 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 8,40 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 14,40 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 28,80 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 57,58 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 115,18 |

2. MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**VII. TIPOS DE GRAVAMEN**

Artículo 8.- La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFA**1.- Vivienda**

| | |
|---|-------|
| 1.1 Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas | 93,16 |
|---|-------|

2. Alojamiento

| | |
|-------------------------------|----------|
| 2.1 De 11 a 20 plazas | 736,16 |
| 2.2 De 21 a 60 plazas | 922,17 |
| 2.3 De más de 60 plazas | 1.387,43 |

3. Centros de Primer Grado

| | |
|---------------------------------|--------|
| 3.1 Comercios y servicios | 138,30 |
| 3.2 Tabernas y similares | 186,32 |
| 3.3 Bares | 279,26 |
| 3.4 Industrias | 279,26 |

4. Centros de Segundo Grado

| | |
|---|--------|
| 4.1 Comercios y servicios | 324,50 |
| 4.2 Cafeterías, cafés y similares | 372,37 |
| 4.3 Restaurantes y bares-restaurantes | 465,26 |
| 4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos | 465,26 |
| 4.5 Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares | 465,26 |
| 4.6 Supermercados, economatos y cooperativas | 558,38 |
| 4.7 Grandes almacenes | 597,89 |
| 4.8 Almacenes al por mayor de alimentación | 597,89 |
| 4.9 Almacenes al por mayor de frutas | 744,31 |
| 4.10 Industrias | 744,31 |

3. MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 3.-

1. Tiene la consideración de apertura a los efectos de esta Ordenanza:
 - a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
 - b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
 - c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el artículo 2, exigiendo nueva verificación de las mismas.
 - d) La reanudación de la actividad, cuando ello requiera la concesión de nueva licencia, rehabilitación de la existente, control técnico-administrativo cuando se trate de reapertura anual de actividades de temporada, nueva Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Artículo 7

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local, estableciéndose las siguientes tarifas de la cuota, en función del tipo de actividad, superficie construida y procedimiento de tramitación que corresponda, dependiendo del hecho imponible de que se trate, de los incluidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza:

1. Actividades clasificadas, sujetas a autorización o licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Se consideran actividades clasificadas aquellas cuyo desarrollo normal puede ocasionar molestias o riesgos a terceros. Estas actividades se encuentran incluidas o son susceptibles de inclusión en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

| | SUPERFICIE construida (m²) | Cuota (€) |
|---------------------------------|--|------------------|
| Actividades clasificadas | <i>Hasta 50</i> | 700 € |
| | <i>Desde 51 hasta 150</i> | 850 € |
| | <i>Desde 151 hasta 300</i> | 970 € |
| | <i>Desde 301 hasta 500</i> | 1.150 € |
| | <i>A partir de 501</i> | 1.300 € |

2. Actividades inocuas, no sujetas a autorización o licencia, en el marco del sistema de Declaración responsable, Comunicación previa, y su realización a través del control a posteriori de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial comunicada o no la declaración responsable o comunicación previa de la referida apertura.

| | SUPERFICIE construida (m²) | Cuota (€) |
|----------------------------|--|------------------|
| Actividades Inocuas | <i>Hasta 50</i> | 180 € |
| | <i>Desde 51 hasta 150</i> | 230 € |
| | <i>Desde 151 hasta 300</i> | 260 € |
| | <i>Desde 301 hasta 500</i> | 300 € |
| | <i>A partir de 501</i> | 390 € |

En relación a los puntos anteriores, se informa que, estarán sujetas al régimen de Declaración Responsable o Comunicación previa, todas las actividades inocuas y determinadas actividades clasificadas que se encuentran incluidas dentro de los supuestos de la Ley 1/2013 de Castilla la Mancha y/o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que así lo disponga. Se exceptúan aquellas actividades cuyas obras requieran de proyecto de obras de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Artículo 9

1. Las personas interesadas en la apertura de un establecimiento, presentarán, por los sistema habilitados por el Ayuntamiento, Declaración responsable, Comunicación previa o solicitud de Licencia, de conformidad con la clasificación y régimen contenido en el art. 7 de la presente Ordenanza, junto con los documentos que sean necesarios, especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, y los proyectos técnicos y demás documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubiesen de servir de base para la liquidación de aquellas, junto con la autoliquidación correspondiente en el modelo que establezca la Corporación, que tendrá carácter de liquidación provisional.

2. En el caso de ampliaciones de licencia, que variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o solicitase la alteración de las condiciones proyectadas o bien se ampliase el local inicialmente previsto, éstas habrán de ponerse en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, así como la autoliquidación complementaria que corresponda, que seguirá teniendo el carácter de provisional.

No obstante, todas aquellas ampliaciones que se comuniquen a los Servicios Técnicos Municipales durante la tramitación del expediente, y en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, no supondrán un incremento en la cuota a pagar salvo que implique un cambio en el procedimiento de tramitación de Declaración Responsable a Licencia o Autorización.

3. La autoliquidación de la Tasa deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de Licencia, o el escrito de Comunicación Previa, o Declaración responsable, acompañando justificante de abono a favor del Ayuntamiento en las entidades financieras que se disponga, sin lo cual no se dará inicio al procedimiento de concesión de Licencia o de Toma de razón de Declaración responsable.

4. En el caso de que el Ayuntamiento declarara caducada la autorización para el ejercicio de una actividad se procederá, por los servicios urbanísticos, a solicitud del interesado a tramitar la rehabilitación de dicha autorización según la normativa urbanística vigente.

La tasa a pagar en los casos de rehabilitación de dichas autorizaciones se corresponderá con el 30% de las cuotas del artículo 7, en función del tipo de procedimiento por el que se hubiera tramitado la autorización declarada caducada que se va a rehabilitar.

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

– Se suprime el apartado d) del punto 1. del apartado 2) Exenciones Rogadas del artículo 6 con lo que dicho artículo quedaría redactado como sigue:

Artículo 6

1) EXENCIONES DE OFICIO

1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes

inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en caso de que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el municipio no supere la cuantía de 6 euros.

2) EXENCIONES ROGADAS

1.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
 - 1) La solicitud de exención deberá adjuntar además de la documentación general exigible la siguiente documentación con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2187/1995 de 28 de diciembre:
 - Certificado de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha acreditativo de la calidad de centro concertado asignable a los edificios e instalaciones destinadas directa y exclusivamente a las actividades docentes objeto de exención.
 - Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de enseñanza y de asistencia docente e carácter necesario, con indicación del valor catastral signado a cada uno de los elementos citados.
 - Acreditación de que el titular catastral a efectos de este impuesto coincide con el titular de la actividad.
 - 2) Mantenimiento de la exención. Una vez concedida la exención, para su mantenimiento en ejercicios posteriores y su aplicación, deberá adjuntar además de la documentación general exigible la siguiente documentación con arreglo a lo dispuesto en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre:
 - Certificado de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en el que conste que, el centro docente beneficiario de la exención sigue manteniendo la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento de devengo del tributo.
 - Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.
 - El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dentro del plazo establecido al efecto determinará la pérdida del derecho a la exención en el impuesto durante el periodo impositivo correspondiente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

2.- Las exenciones de carácter rogado surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación o el recibo sean firmes, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

– El artículo 10 quedaría redactado así, al modificarse los apartados 1 y 3 del mismo:

Artículo 10

1.- El tipo de gravamen será el 0,56 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,56 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales sería el 1,3 por 100.

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establecen los

siguientes tipos diferenciados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| USO | DENOMINACIÓN | UMBRAL DE VALOR CATASTRAL | TIPO |
|-----|---------------------|------------------------------|------|
| M | Suelos sin edificar | 498.000 euros | 1,00 |
| C | Comercial | 288.000 euros | 0,95 |

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se incluye un apartado c) en el artículo 4, se suprime el apartado 3 del artículo 7 y se modifica el tipo de gravamen en el artículo 14, con lo que los artículos citados quedarían redactados así:

Artículo 4:

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades,

sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Artículo 7:

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 14:

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26%.

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el apartado 3 del artículo 3 y los tres primeros apartados del artículo 6 con la consiguiente eliminación del anexo a la misma, con lo que dichos artículos quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto será el 3,4% por 100 de la base imponible.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6

1.- El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos deben presentar la misma en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal y abonar su importe en los plazos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia de obras o urbanística preceptiva, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de notificación de concesión de la misma debe presentarse en este Ayuntamiento el ejemplar para urbanismo y el ejemplar para la Sección de Rentas del modelo de la autoliquidación del impuesto abonada así como fotocopia de la correspondiente licencia concedida.

b) Al tiempo de presentación de la declaración responsable o comunicación previa, el interesado debe presentar en este Ayuntamiento el ejemplar para urbanismo y el ejemplar para la Sección de Rentas del modelo de la autoliquidación del impuesto abonada.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa el ejemplar para urbanismo y el ejemplar para la Sección de Rentas del modelo de la autoliquidación abonada se presentará en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al del devengo del impuesto.

2.- El pago de la autoliquidación tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose la base imponible del tributo en función del presupuesto presentado por los interesados, debiendo estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En caso de que se modifique el proyecto o hubiese incremento de presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3.- Cuando los sujetos pasivos no hubieran practicado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos anteriormente señalados o se hubiera abonado aquella por cantidad inferior a la del presupuesto presentado, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación provisional.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, a la que se refiere el apartado segundo del presente artículo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva o en su caso de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

7. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifica el apartado 4 del artículo 9 quedando la redacción de dicho artículo como sigue:

Artículo 9

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras,

presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de que se formule la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4.- En las obras ligadas al acondicionamiento de un local para desempeñar una actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación, la declaración responsable o comunicación previa deberá ir acompañada de la documentación al efecto exigible en cada caso determinada por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente, haciendo mención expresa a la fecha en que se de inicio a la ejecución de las obras y plazo de duración estimada hasta su completa finalización. En caso de no indicar la fecha se entenderá que la obra se iniciará a partir de la declaración responsable o comunicación previa.

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN.

– Se modifica el punto 4 c) del artículo 32 dentro del apartado del Sistema especial de pagos:

c) Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año no sea inferior a 80 euros

– Se añade un último apartado al punto 7 del Artículo 36, como sigue:

- Podrán existir circunstancias extraordinarias o excepcionales que, debidamente motivadas, y apreciadas discrecionalmente, permitirán otorgar excepciones singulares a las normas anteriormente descritas.

– Se modifica el punto 8 del Artículo 36, como sigue:

El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un plazo máximo de 18 meses, en plazos mensuales. Excepcionalmente, podrán concederse plazos más largos si el importe es superior a 6.000 euros, máximo 24 meses.

Las fracciones resultantes del fraccionamiento no podrán ser inferiores a 30 euros.

En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

– Se modifica el punto 16 del Artículo 36, como sigue:

No se exigirá garantía en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
- b) Cuando la deuda sea inferior a 18.000 €.

Tercero.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el arriba mencionado acuerdo provisional durante 30 días y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Determinar que el comienzo de aplicación de las modificaciones enumeradas en el punto Segundo, una vez aprobadas definitivamente por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, lo será con efectos de 1 de enero de 2015 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2014 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Da cuenta del expediente el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que votará en contra de la modificación propuesta por las siguientes razones: Dice que la parcela donde se va a ubicar el Parque Adolfo Suárez en principio estaba destinada a la construcción de un centro de salud, que finalmente la Junta de Comunidades no va a llevar a cabo y que era imprescindible para la población de esa zona; que hay más zonas verdes donde ubicar el Parque y que esta partida que se habilitó para Patrimonio Municipal de Suelo, es consecuencia de una Sentencia recaída el año pasado; que en el Presupuesto inicial se habilitó una partida de 85.000 euros destinada a edificios de la Iglesia Católica, que obligaba a endeudarnos, y ahora nuevamente se decide endeudarse para concederles otros 90.000 euros; y como tercer argumento, refiere que se dedica 263.000 euros del Remanente de Tesorería a amortizar deuda.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Cuevas, cita el informe del Sr. Interventor, manifestando que no se acredita que el gasto no pueda demorarse al ejercicio siguiente. En cuanto a las cuestiones de fondo, con esta modificación se da la conformidad a un suplemento de crédito de 260.000 euros para el servicio de transporte urbano de viajeros, lo que supone que este servicio va a costar casi un 7% más de lo presupuestado inicialmente, en contra de lo dispuesto en el Plan de Ajuste donde se preveía para el 2014 un menor gasto en el servicio de autobuses de 300.000 euros. Dice que además, respecto del acondicionamiento de una parcela para Parque, coincide en casi todos los argumentos expuestos por el Sr. Portavoz de Izquierda Unida, y que se explicaron en el Pleno de febrero. Critica que se reduzca la partida de ayuda a domicilio. Afirma que el fondo de contingencia para servicios de reinserción social, queda a cero. Añade que se tiene que dedicar el importe de 263.000 euros del Remanente de Tesorería a amortizar dos préstamos para evitar que el Ayuntamiento incurra en déficit en términos de contabilidad nacional, decisión que muestra que se está al límite de la estabilidad presupuestaria, impidiendo además que el superávit se destine a inversiones para promover el empleo y que generen actividad económica.

El Sr. Esteban aclara que el déficit en términos de contabilidad

nacional incorpora Capítulos I al VII de Ingresos menos Capítulos I al VII de Gastos, y los 263.000 euros están en el Capítulo IX por lo que no computan como gastos a efectos de superávit o déficit en términos de contabilidad nacional; lo que se hace es liberar ese importe para que no sea una obligación a la hora de presupuestarlo para el año que viene y poder destinarlo a otras cuestiones. Afirma que si no se utiliza en esta modificación de crédito el Fondo de Contingencia no se puede hacer más adelante; que una parte muy importante de la subvención del transporte urbano va destinada a discapacitados, familias numerosas, desempleados, estudiantes..., por lo que se está haciendo en este sentido política social.

El Sr. Maximiliano duda que el transporte urbano vaya a costar menos de lo que costaba antes del contrato vigente, y reitera que ha costado lo mismo en el año 2012 que en el 2013 con un peor servicio. Se reafirma en los argumentos expuestos en su intervención anterior.

La Sra. Cuevas reitera y resume los argumentos esgrimidos en su primera intervención.

El Sr. Esteban insiste en que no teníamos ninguna obligación de amortizar deuda, ni siquiera de cara a estabilidad presupuestaria, que se trata de una decisión que se ha tomado para descargar el Capítulo IX del ejercicio siguiente y de paso ahorrarnos una parte de los intereses hasta su amortización; en que una parte muy importante de la subvención para el servicio de transporte urbano de viajeros es una subvención social.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por 15 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 7 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito 4/2014 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara y modificación presupuestaria que a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

1.- AUMENTOS

1.1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| Aplicación | Denominación | Importe |
|---------------------------------------|---|---------------------|
| 155.0.625.00 | Mobiliario urbano y enseres (B. Popular 2014) | 100.000,00 |
| 171.0.619.01 | Plan mejora zonas verdes/restos urbanos (B. Popular 2014) | 1.083.940,00 |
| 241.0.221.00 | Escuela Taller. Energía eléctrica (FC) | 3.273,94 |
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | 1.187.213,94 |

1.2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

| Aplicación | Denominación | Importe |
|--------------|--|------------|
| 011.0.913.00 | Amortización préstamos medio y largo plazo (Rte. tes.) | 263.000,00 |
| 165.0.221.00 | Alumbrado Público. Energía eléctrica (FC) | 1.086,99 |
| 321.0.221.00 | Colegios Públicos. Energía eléctrica (FC) | 1.092,97 |
| 231.6.481.00 | Programa Integración Social . Transf. ctes. Premios, becas | 16.500,00 |
| 336.0.780.00 | Rehabilitación templos y BIC Patrimonio Histórico Iglesia (Banco Popular 14) | 90.000,00 |
| 441.0.472.00 | Subvención explotación transporte urbano (FC y R.prop.) | 260.000,00 |

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | 631.679,96 |
| TOTAL AUMENTOS | 1.818.893,90 |

2.- MINORACIONES

| Aplicación | Denominación | Importe |
|---------------------------|---|---------------------|
| 150.0.609.00 | Inv. Infraestruc. Parque Auditorio (Adolfo Suárez) B. Popular | 1.083.940,00 |
| 150.0.619.02 | Arreglo casco histórico (Banco Popular 2014) | 190.000,00 |
| 162.0.227.00 | Trabajos eliminación y recogida residuos. | 90.000,00 |
| 233.0.227.10 | Trabajos realiz. otras empresas Ayuda a Domicilio | 71.775,90 |
| 231.6.226.99 | Programa Integración Social. Gastos diversos | 16.500,00 |
| 929.0.500.00 | Fondo contingencia | 103.678,00 |
| TOTAL MINORACIONES | | 1.555.893,90 |

ESTADO DE INGRESOS

1.- NUEVOS O MAYORES INGRESOS

| Concepto | Denominación | Importe |
|--------------------------------|---|-------------------|
| 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales (disponible) | 263.000,00 |
| TOTAL MAYORES INGRESOS | | 263.000,00 |
| TOTAL RECURSOS INGRESOS | | 263.000,00 |

Distribución de la financiación afectada:

| Financiación | Minoraciones | | Aumentos | |
|--|--------------|---------------------|--------------|---------------------|
| Préstamo B.POPULAR 2014 (1.273.940,00) | 150.0.609.00 | 1.083.940,00 | 171.0.619.01 | 1.083.940,00 |
| | 150.0.619.02 | 190.000,00 | 155.0.625.00 | 100.000,00 |
| | | 1.273.940,00 | 336.0.780.00 | 90.000,00 |
| | | | | 1.273.940,00 |
| F. contingencia (103.678,00) | 929.500.00 | 103.678,00 | 241.0.221.00 | 3.273,94 |
| | | | 165.0.221.00 | 1.086,99 |
| | | | 321.0.221.00 | 1.092,97 |
| | | | 441.0.472.00 | 98.224,10 |
| | | | 103.678,00 | |
| Rte. Tesorería para Gastos Generales (disponible) | 870.00 | 263.000,00 | 011.0.913.00 | 263.000,00 |
| R. propios (268.275,90) | 231.6.226.99 | 16.500,00 | 231.6.481.00 | 16.500,00 |
| | 233.0.227.10 | 71.775,90 | 441.0.472.00 | 161.775,90 |
| | 162.0.227.00 | 90.000,00 | | 178.275,90 |
| | | 178.275,90 | | |
| | | 1.818.893,90 | | 1.818.893,90 |

Resumen de la modificación:

Estado Gastos

1. Aumentos

Créditos extraordinarios 1.187.213,94

Suplementos créditos 631.679,96

TOTAL AUMENTOS..... 1.818.893,90

| | |
|--|--------------|
| 2. Minoraciones..... | 1.555.893,90 |
| Diferencia | 263.000,00 |
| <u>Estado Ingresos.</u> | |
| 1. Nuevos o mayores ingresos | |
| Remanente Tesorería Gastos Generales | 263.000,00 |
| TOTAL RECURSOS..... | 263.000,00 |

Segundo.- Modificar la denominación de la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos 231.4.480.01, convirtiendo la asignación genérica en una asignación nominativa y por tanto donde dice "Otras transferencias corrientes", dirá "Transferencia Cáritas. Programa transeúntes. Albergue Betania".

Tercero.- Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

DACIÓN DE CUENTA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, 3^{ER} TRIMESTRE DE 2014.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, da cuenta del punto relativo al informe del Sr. Interventor sobre la ejecución del Plan de Ajuste, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, que conforme al artículo 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y que ha de remitirse trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recordando que se trata de una herramienta para el saneamiento de las finanzas públicas, así como del cumplimiento de las medidas que se recogían tanto de ingresos como de gastos, poniendo de relieve que los objetivos globales se están cumpliendo, gracias a lo cual tenemos una situación económica saneada y se pueden seguir prestando servicios de calidad a los ciudadanos, haciendo asimismo frente a las deudas de los proveedores. Reconoce la posibilidad que nos ha dado el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, para refinanciar la operación de pago a proveedores, estimándose con esta operación un ahorro 1.097.000 euros. Indica que gracias a esta posibilidad y cumpliendo una serie de requisitos, podremos prescindir del Plan de Ajuste.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, señala que el Plan de Ajuste supone la plasmación de los dogmas liberales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Guadalajara, basado en la modificación del artículo 135 de la Constitución Española, priorizando las cuestiones puramente economicistas sobre las sociales. Critica el hecho de que con el Remanente de Tesorería, según toda la normativa de estabilidad presupuestaria, sólo se pueda pagar deuda pública y no atender las necesidades sociales de los ciudadanos, en una ciudad con 8.000 parados. Afirma asimismo que el Plan de Ajuste supone el incumplimiento del programa electoral del Partido Popular, que se basaba en la moderación impositiva y fiscal, lo que se ha tratado de maquillar recientemente bajando mínimamente los incrementos desmesurados llevados a cabo durante los últimos años. Dice que habida cuenta de que no se ha podido cumplir el Plan por el objetivo de los ingresos, con una distorsión clara de los derechos reconocidos, se ha hecho por los gastos recortando fundamentalmente en empleo, educación y servicios sociales. Critica la gestión del servicio de transporte urbano de viajeros, donde el

Equipo de Gobierno pensaba ahorrar 300.000 euros al año, y que ha supuesto una distorsión durante el ejercicio 2013 de aproximadamente 900.000 euros. Dice que en cada Pleno le pregunta al Sr. Concejel Delegado de Economía qué se va a hacer para que este año se recauden en concepto de IBI los 25 millones de euros presupuestados, y no se le contesta. Se refiere a la deuda que la Junta de Comunidades mantiene con este Ayuntamiento, que es determinante, y sobre la que no se exige con la debida contundencia su pago.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portvoz, Sr. Jiménez, dice que la primera medida de ingresos del Plan de Ajuste, era la subida de los tributos, supresión de exenciones y de bonificaciones, por un importe en torno a 4 millones de euros, cuando podía haber sido la mejora en la eficacia recaudatoria, o el incremento en ingresos corrientes. Se refiere a que en algunas cuestiones del Plan de Ajuste, como en el servicio de transporte urbano de viajeros, no se citan datos, o, en otros aspectos, no constan actualizados; que en materia de ayuda a domicilio, tampoco se cumplen los objetivos al encarecerse las tarifas y por lo tanto disminuir los usuarios. Que por lo tanto, se han sufragado las previsiones con los derechos reconocidos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con un descenso de 3,5 millones de euros que constan en el informe, al igual que en el IBI. Esto unido a la congelación de la plantilla del Ayuntamiento, al final cuadran las cuentas. Desviación en los saldos de dudoso cobro. Dice que el Plan de Ajuste no va a finalizar el 24 de noviembre, porque la propuesta de ingresos que se ha hecho para el próximo año, se va a consolidar.

El Sr. Esteban dice que la caída de ingresos en los Ayuntamientos durante los últimos años ha sido dramática, por ejemplo en el ICIO; y que por eso precisamente había que adoptar medidas que han llevado al favorable resultado económico en este Ayuntamiento. Mantiene que se ha cambiado el criterio para la contabilización de los saldos de dudoso cobro, incrementando el porcentaje. Concluye señalando que el Plan de Ajuste ha sido fundamental para mantener las finanzas del Ayuntamiento saneadas garantizando la prestación de unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

El Sr. Maximiliano insiste en que el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste ha sido a costa de recortar gasto en servicios sociales y en promoción de empleo. Añade que además las leyes estatales están penalizando mucho más a quienes tienen menos recursos económicos. Respecto del Plan de proveedores critica que se hiciera con una línea de financiación de la Banca privada, casi al 6%, cuando esas Instituciones financieras lo estaban obteniendo del Banco Central Europeo al 1%, y ahora en vísperas de elecciones se posibilita esta refinanciación.

El Sr. Jiménez dice que el Partido Popular iba a cuadrar sus cuentas a costa de descuadrar las de la ciudadanía; que sólo mediante políticas que inviertan en promoción económica y creación de empleo se aumenta la recaudación del IBI. Insiste en el incumplimiento de las promesas electorales del Partido Popular.

El Sr. Esteban se dirige al Sr. Jiménez diciendo que tiene información trimestral de los ingresos y gastos que le permiten analizar la situación económica del Ayuntamiento, los cuales revelan que esta es buena. Que la caída de ingresos no les ha cogido desprevenidos, sino que se han adoptado las medidas oportunas para paliarla e insiste en que por segundo año consecutivo se rebajan impuestos y tasas municipales.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014,

emitido por el Sr. Interventor General Municipal, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los términos del artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y del artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En este momento se ausenta del Salón D. Armengol Engonga García.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, da cuenta del informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con los oportunos informes de Intervención y Tesorería, referidos al Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, correspondiente al tercer trimestre de 2014, señalando que el periodo medio de pago a proveedores en el Ayuntamiento ha sido de 44,09 días, en el Patronato Deportivo Municipal de 57,63 días y en el Patronato Municipal de Cultura de 18,36 días, lo que implica que se está pagando puntualmente a los proveedores cumpliendo con los plazos que nos marca la Ley.

El Sr. Maximiliano, reconoce que se ha mejorado el periodo medio de pago a proveedores, si bien señala que esto se ha conseguido a costa de que los recursos presupuestados por el propio Equipo de Gobierno no se están utilizando en su totalidad y, al efecto recuerda los datos derivados de la liquidación del Presupuesto en servicios sociales y atención a la infancia, empleo, educación infantil..., y las cantidades que han sobrado en las correspondientes partidas; dice que esto es relevante teniendo en cuenta las cifras sobre necesidades básicas y desempleo en la ciudad, lo cual es inaceptable. Recuerda el negocio que hizo la banca en este país con el Plan de Pago a Proveedores propiciado por el Ministerio de Hacienda.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Cuevas, reconoce que progresivamente se ha ido mejorando el periodo medio de pago a proveedores, si bien, en este último trimestre, en el Patronato Municipal de Deportes ha empeorado, y añade que tampoco se puede decir que se estén cumpliendo estrictamente los plazos. Manifiesta que no obstante el Equipo de Gobierno no está adoptando medidas de reducción de la presión fiscal o de promoción del empleo, que mejoren la situación de las familias que atraviesan dificultades económicas en la actual situación de crisis económica. Solicita que este tipo de información se incorpore a la página web del Ayuntamiento.

El Sr. Esteban pregunta al Sr. Maximiliano si tiene alguna propuesta para que, gastando mucho más, se pueda pagar puntualmente a los proveedores. Dice que nos podemos sentir muy satisfechos con los actuales datos, a lo que ha contribuido en gran parte el Registro Contable de Facturas. Añade que esta información se colgará en la página web oportunamente.

El Sr. Maximiliano insiste en que se están cumpliendo los objetivos en el Plan de pago a proveedores, pero que está siendo a costa de otras cuestiones importantes como ya ha señalado en su anterior intervención; que pudiera ser

preferible que, sin incumplir, se agotaran los plazos y se atendieran adecuadamente los servicios básicos.

La Sra. Cuevas incide en los argumentos de su intervención anterior y recuerda que la publicación en la web del periodo medio de pago es obligatoria desde enero de 2014.

El Sr. Esteban reitera que esa publicación en la página web se va hacer. Recuerda al Sr. Maximiliano todas las medidas puestas en marcha por este Equipo de Gobierno en materia de servicios sociales y empleo e indica que si se espera al último día para hacer las transferencias a los proveedores y hubiera cualquier contratiempo, se achacaría al Concejal Delegado que no está cumpliendo los plazos.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con los oportunos informes de Intervención y Tesorería, referido al Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014.

EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, Da cuenta del punto epigrafiado.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Cuevas, anuncia el voto a favor de su Grupo, de acuerdo con los informes técnicos.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar el expediente colectivo de prescripción de créditos por importe de 664.583,27 €, instruido por la Intervención General Municipal, para proceder posteriormente a dar de baja sus asientos contables correspondientes, comprendiendo su desglose en los conceptos siguientes:

- A).- Prescripción de saldos iniciales de conceptos no presupuestarios por el importe de 146.384,02 euros.
- B).- Prescripción de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago presupuestarias por importe de 354,93 euros.
- C).- Prescripción del derecho a la devolución de diversos ingresos por importe de 8.332,46 euros.
- D).- Prescripción de mandamientos de pago presupuestarios por importe de 5.171,74 euros.
- E).- Prescripción de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago no presupuestarias por importe de 3.661,74 euros.
- F).- Prescripción de mandamientos de pago no presupuestario por importe de 514,17 euros.
- G).- Prescripción de fianzas constituidas hasta 31.12.2008 por importe de 199.601,93 euros.
- H).- Prescripción de Derechos reconocidos por importe de 300.562,28 euros.

SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, da cuenta del expediente instruido al efecto de las solicitudes presentadas, así como del Informe del la Jefe de la Sección Segunda de Rentas de 26 de septiembre de 2014 proponiendo su desestimación, anunciando asimismo los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales PSOE e Izquierda Unida su voto a favor de la desestimación propuesta.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Desestimar las solicitudes de bonificación sobre el Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras cursadas por el Secretario Provincial P.V. Coordinador Provincial y después por la Coordinadora Provincial de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Registros de Salida de la JCCM números 465143 y 598994) y con Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara números 18815 de 18 de junio de 2014 y 23811 de 12 de agosto de 2014, correspondiéndose dichas solicitudes con las siguientes licencias de obra menor 610/2014, 611/2014, 701/2014, 612/2014, 699/2014, 643/2014, 644/2014, 700/2014, 646/2014, 645/2014, 647/2014, 648/2014, 649/2014, 650/2014 y 651/2014. Todo ello en base al informe de la Sra. Jefa de la Sección Segunda de Rentas de 26 de septiembre de 2014, parte integrante de este acuerdo respecto a su motivación.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM PARA PERMUTA DE USOS DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO ENTRE PARCELAS EN PLAZA DE SAN ESTEBAN 1 Y CALLE ENRIQUE BENITO CHAVARRI 2.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras, da cuenta del expediente tramitado al efecto, así como de la propuesta contenida en el mismo.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, afirma que llama la atención las divergentes posiciones de las Consejería de Fomento y la de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en esta cuestión. Dice que si al final se aprueba esta modificación, en el edificio de la Plaza de San Esteban, al ser un edificio catalogado no se permitirá construir tres alturas, por lo que sus propietarios podrían pedir las correspondientes compensaciones y solicita se le aclare esta cuestión. Aduce que habría que reflexionar también sobre si no se van a quedar descompensados los equipamientos en relación con los aprovechamientos privativos que se pueden hacer de los edificios urbanos.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. de la Cruz, dice que en el Pleno en el que se sometió a aprobación inicial esta modificación su Grupo ya puso de manifiesto sus dudas por esos cambios precisamente por el escaso Patrimonio de esta ciudad. Anuncia en este caso la abstención del PSOE puesto que consideran que es la propia Comunidad Autónoma la que tiene que decir si está o no de acuerdo con el cambio de uso del edificio de la Calle Benito Chávarri.

El Sr. De las Heras dice que lo que se está poniendo en riesgo es el mantenimiento del Palacio; que efectivamente se podrían pedir compensaciones a la Comunidad Autónoma, pero que se recalificó de acuerdo con el uso que se le estaba dando.

El Sr. Maximiliano dice que sigue teniendo dudas sobre si no es el

Ayuntamiento es quien tiene que asumir las indemnizaciones al ser la Administración que aprueba la modificación.

La Sra. De la Cruz insiste en que es la Junta la que tiene que decidir en esta cuestión.

La Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Obras, de acuerdo con el informe de de acuerdo con el informe del Departamento de Urbanismo de 14 de marzo de 2014 parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, por 14 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, ninguno en contra y 7 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Gestión de Infraestructuras de Castilla La Mancha y por las Consejerías de Economía y Hacienda y Fomento.

Segundo.- Remitir el expediente, con tres copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, a la Consejería de Fomento para su aprobación definitiva.

En este momento se ausenta del Salón D. Luis García Sánchez.

RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SP 100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE".

El Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras, da cuenta del expediente instruido sobre el asunto epigrafiado y de la propuesta contenida en el mismo.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, anuncia su abstención por las mismas razones por las que igualmente se abstuvo en el Pleno de 25 de julio.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De la Cruz, anuncia que su Grupo votará a favor.

La Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Obras, de acuerdo con el informe de la Coordinadora de Urbanismo e Infraestructura de 17 de octubre de 2014, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, por 19 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Municipal PSOE, ninguno en contra y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Ricardo Blasco Allende, en nombre y representación de Doña Amalia, Doña Ana, y Don Ignacio Blasco Allende, a excepción de lo requerido en la alegación primera que se estima, al haberse dado por cumplida la condición establecida en el acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2014, procediéndose a la expropiación de la totalidad de la finca incorporada al Sector, al haber presentado Acta Notaria de Manifestaciones la totalidad de los propietarios, representantes del 100% de las cuotas, tal y como se recogió en Decreto de 29 de septiembre de 2014.

Segundo.- Desestimar la solicitud de expropiación efectuada por D. Juan Martínez Aymi, al haberse producido fuera del plazo previsto para ello.

3. Denegar la solicitud de suspensión de los apartados 1º, 2º y 3º del acuerdo de 25 de julio de 2014, efectuada por D. Natalio Sortres Sen, en representación de Doña María Teresa Mora Gil y Don Juan José Andrés Nicolás, con fecha 2 de octubre de 2014.

II.- Parte de Control de la gestión de los Órganos Municipales de Gobierno.

a) Decretos y Resoluciones del gobierno municipal.

DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los señores Concejales Delegados entre los días 22 de septiembre y 22 de octubre de 2014, ambos incluidos.

En este momento se reincorporan al Salón D. Armengol Engonga García y D. Luis García Sánchez.

c) Mociones sobre temas de interés municipal.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE INICIATIVAS A DESARROLLAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"En la actualidad vivimos en una crisis de confianza de los ciudadanos en la actuación de los poderes públicos. Esta desconfianza, desafección y desapego de la ciudadanía hacia los Gobiernos de las Administraciones públicas pone en entredicho la calidad democrática de las instituciones, haciendo necesario impulsar una política rigurosa y abierta de transparencia y acceso a la información pública.

Hoy día la ciudadanía quiere participar en la elaboración de los proyectos normativos, en los planes de cualquier ámbito, así como en su evaluación. Del mismo modo sobre los presupuestos y su ejecución, los contratos, convenios, subvenciones... y así un buen número de cuestiones relacionadas con la gestión de los asuntos que a todos nos afectan y que tienen que ver, particularmente, con el gasto de los recursos públicos.

Si bien es cierto que no todos los gobiernos son iguales, no es menos cierto que la existencia de una firme voluntad política de quien gobierna permite en mayor o menor medida el acceso a la información por la ciudadanía.

El Gobierno municipal de Guadalajara no puede presumir de ser uno de los más transparentes de España. El último ranking publicado indica que nuestro municipio ocupa la posición número 75 de 110, con una puntuación de 60 sobre 100, a 11 puntos de la media del conjunto nacional. Este hecho nos indica que hay un largo camino por recorrer si verdaderamente el Gobierno tiene interés en mejorar estos resultados.

En la actualidad hay un buen número de decisiones que se adoptan de espaldas a la ciudadanía. Nadie en Guadalajara sabe qué se analiza y qué se decide en las Juntas Locales de Gobierno que preside el Alcalde. Nadie en Guadalajara sabe de qué se habla y qué decisiones se toman en la Comisión de Seguimiento del Transporte Urbano o en la Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. Y tampoco nadie en Guadalajara conoce

los informes mensuales sobre el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o de la limpieza viaria. Del mismo modo nada se sabe de los litigios judiciales en los que está personado el Ayuntamiento de Guadalajara.

Muchas de las polémicas que se están produciendo desde que Antonio Román es Alcalde vienen en gran medida ocasionados por la escasez de información o por la desinformación que se da desde el Gobierno municipal. Si a esto le añadimos un portal web que incumple la ley de administración electrónica así como una ausencia absoluta de información sobre los contratos menores que se celebran mensualmente, nos encontramos con el caldo de cultivo perfecto para la desinformación y, lo que es más grave, para la manipulación de la opinión pública que no goza de todos los datos y documentos a su disposición para poder formarse su propia opinión.

No es la primera vez que desde el grupo socialista solicitamos al equipo de gobierno a que implante medidas y mecanismos de transparencia. Cabe recordar la moción aprobada el 1 de febrero de 2013 por unanimidad de los grupos políticos que formamos esta Corporación así como la moción presentada el 29 de noviembre del año pasado. Han pasado más de 18 meses y ni siquiera se ha creado la Comisión Especial de Transparencia Municipal compuesta por representantes de todos los grupos políticos que debiera estar presidida por el Sr. Román, como tampoco ha existido comparecencia pública alguna para explicar el trabajo realizado en este sentido. Una vez más, nos sentimos engañados por el Alcalde de Guadalajara.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, solicito al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

- Que los órdenes del día de las reuniones de la Junta de Gobierno local estén disponibles en el portal web municipal, con carácter público, al menos con dos días de antelación a la fecha de celebración.
- Que el texto de los acuerdos adoptados y los documentos que correspondan se publiquen en el portal web del Ayuntamiento de Guadalajara en un plazo no superior a tres días desde la celebración de la reunión, con los límites legales establecidos (intimidad de las personas, protección de datos de carácter personal, seguridad pública, funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, secreto industrial y comercial, así como la protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros).
- Que el acceso a dichos acuerdos y a la documentación se mantendrá, al menos, durante el plazo de tres meses desde la adopción de los mismos. En todo caso, transcurrido ese plazo se mantendrá el texto de los acuerdos y seguirán siendo accesibles los expedientes previa solicitud.
- Que el Gobierno municipal publicará en el portal web institucional trimestralmente el estado de ejecución del presupuesto, desglosando cada una de las partidas que lo integran así como un informe resumen comprensible para la ciudadanía.
- Que el Gobierno municipal de Guadalajara publicará en el portal web institucional las actas de las reuniones celebradas de la Comisión de Seguimiento del Transporte Urbano de Guadalajara y de la Comisión de Seguimiento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en un plazo no superior a 30 días, comprometiéndose igualmente a publicar en 10 días las que se celebren con posterioridad a este acuerdo.
- Que el Gobierno municipal publicará mensualmente en el portal web institucional el informe de seguimiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y

limpieza viaria de Guadalajara.

- Que el Gobierno municipal de Guadalajara publicará en el portal web institucional en un plazo no superior a 30 días la relación de asuntos judiciales en los que el Ayuntamiento esté personado, indicando el objeto litigioso, las partes afectadas, salvaguardando la Ley de Protección de Datos, el estado del mismo y la resolución, en su caso, comprometiéndose igualmente a publicar en 10 días los nuevos litigios judiciales que se susciten con posterioridad a este acuerdo.
- Por último, que el Gobierno municipal publique en el portal web institucional en el mes de enero de cada año la memoria que elabora el departamento de compras del Ayuntamiento de Guadalajara."

En la exposición de su Moción, el Sr. Jiménez señala que sí es cierto que el miércoles pasado se dio por el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías una rueda de prensa para la presentación del Portal de Transparencia. Recuerda que en la Moción aprobada por unanimidad en febrero del pasado año, se incluían unos indicadores que vienen siendo publicados por la Comisión de Transparencia Internacional y por muchas Administraciones del país desde el año 2008 pero que en Guadalajara, hasta octubre de este año, no se han cumplimentado y que al día de la fecha sólo se ha hecho parcialmente. Afirma que también se presenta esta Moción por la ola de corrupción que se está produciendo últimamente, contra la que es fundamental la transparencia y también porque en ocasiones se tienen serias dificultades para acceder a determinada información que consta en los expedientes.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Úbeda, anuncia el voto en contra del Grupo del Partido Popular.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que Izquierda Unida apoyará la Moción. Afirma que se están produciendo casos de corrupción estructural como consecuencia de la burbuja inmobiliaria que están aflorando ahora, y ello porque los ciudadanos no han dispuesto de información real sobre lo que se estaba haciendo en las Administraciones Públicas, considerando al efecto elemental todas las cuestiones que se plantean en la Moción y que es vital que la información llegue en el menor tiempo posible. Se adhiere a la consideración del Sr. Jiménez sobre las dificultades existentes en este Ayuntamiento para acceder a determinada información.

El Sr. Jiménez dice que no apoyar esta Moción es lanzar un mensaje muy negativo a la ciudadanía, cada vez más exigente en cuanto a transparencia sobre la actuación administrativa, puesto que no se está pidiendo nada que sea ilegal, y que sólo es una cuestión de voluntad política. Insiste en los casos de corrupción que están saliendo a la luz diariamente. Pregunta qué problemas hay para colgar en la página web del Ayuntamiento información sobre cada una de las cuestiones contenidas en la Moción.

El Sr. Úbeda indica que los puntos del 1 al 4 de la parte dispositiva de la Moción ya estaban en el Portal de Transparencia desde el 11 de septiembre, que el 8 lo está desde esta semana; que los puntos 5 y 6 no estarán puesto que se trata de una información derivada del trabajo que han de hacer los Sres. Concejales de la oposición ya que el Portal de Transparencia es una herramienta por y para el ciudadano, y que el punto 7 se analizará con los servicios jurídicos si es o no factible. Dice que en la Moción se habla de un ranking de 2012 y, que si ahora se actualizara, el Ayuntamiento de Guadalajara estaría mucho más arriba, añadiendo que Toledo obtuvo un 40 sobre 100. Recuerda que el objetivo del Portal de Transparencia es recopilar y actualizar de forma periódica información cuyo conocimiento es relevante

para garantizar la transparencia de la actividad del Ayuntamiento relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y que se cumple con el Portal de Transparencia que está en constante actualización. Afirma que según datos proporcionados por los técnicos municipales en términos generales estamos cumpliendo en materia de Administración Electrónica.

El Sr. Maximiliano dice que salvo aquello que sea objeto de la Ley de Protección de Datos de carácter personal la información sobre la función administrativa debería de estar a tiempo real a disposición de los ciudadanos. Cuestiona la manifestación del Sr. Úbeda afirmando que lo que se solicita es que se facilite el trabajo a la oposición, lo que evidencia el talante del Equipo de Gobierno. Pregunta porque no van a colgar la información relativa a las Comisiones sobre servicios municipales. Que sobre los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, sólo está disponible un índice de acuerdos. Defiende que cuanta más información y más rápidamente se cuelgue la misma, mucho mejor.

El Sr. Jiménez dice que es radicalmente falso que esté disponible la información sobre los puntos 1 al 4; que no ve normal que se diga que se va a pensar si se va a dar información sobre los litigios judiciales en los que está implicado el Ayuntamiento al igual que la relativa a los contratos menores. Señala que la Administración on line en este Ayuntamiento es totalmente deficitaria.

El Sr. Úbeda reitera que esta Moción está intentando desacreditar el Portal de Transparencia Municipal, que se han cumplido los plazos previstos en la Ley de Transparencia, que se aprobaron 68 indicadores, y que en este momento hay 60 cumplidos, que de los ocho restantes, que enumera, la mayoría estarán a corto plazo. Insiste en que de los enumerados en la actual Moción, 5 están cumplidos. Reitera que lo que la oposición pretende es que el Portal de Transparencia sea su púlpito político.

La Moción obtiene 7 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 15 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

En este momento se ausentan del Salón D^a Encarnación Jiménez Mínguez, D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Mariano del Castillo García, D^a Isabel Nogueroles Viñes y D^a Ana Guarinos López.

MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EJECUCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON ESTUDIO SOBRE LA NORMATIVA RELATIVA AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"En el año 2008 se puso en marcha el proceso que tuvo como colofón la privatización del servicio municipal de agua en septiembre de 2009. Previamente al inicio del periodo de contratación se llevó a cabo la aprobación del Reglamento de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Guadalajara, que ya advertimos que estaba hecho a medida para que la empresa adjudicataria tuviese de facto, todo el control del servicio, como vemos que ocurre en la actualidad, tras más de cinco años de experiencia.

Tras la privatización del servicio del ciclo integral del agua y su adjudicación a la empresa GUADALAGUA, vemos como la empresa tiene el control

absoluto del servicio. El canon anual del 8% no se empezó a abonar hasta finales del año 2012, tres años después de la adjudicación y todo ello por la denuncia constante que este Grupo Municipal hizo de los incumplimientos de la empresa, consentidos por el Equipo de Gobierno Municipal. Asimismo, hemos visto como, tras el proceso de privatización las medidas coercitivas de que dispone la empresa son, de hecho, muchos más contundentes que las sanciones que puede imponer el propio Ayuntamiento mediante la aplicación de la normativa vigente por los presuntos fraudes en el consumo. Lo ocurrido en el año 2012 con un ciudadano que no se había dado de alta en el servicio de agua, aunque se podía contabilizar el volumen consumido, demuestra que lo que le cobró la empresa es una cantidad muy superior a lo que consumió, más los intereses legales, más la multa que le podría haber impuesto el Alcalde; y no ha sido el único caso.

El 25 de enero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP) la Ordenanza Reguladora del precio público por trabajos prestados en el marco del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados. En la misma se regulan diversos trabajos que la empresa concesionaria puede llevar a cabo. Dicha ordenanza fija precios públicos y no tasas, porque los trabajos a realizar son, en teoría, de solicitud o recepción voluntaria y porque también son susceptibles de realización por el sector privado. De hecho, la ordenanza así lo refleja, además, en alguno de los epígrafes que describen el contenido de los trabajos por los que se fija el precio público, entre ellos el de "Instalación de contador", sea cual sea el diámetro del mismo:

"Instalación de contador de diámetro inferior o igual a ____ mm. sin incluir el contador que podrá ser suministrado por el cliente, siempre que cumpla las especificaciones técnicas exigidas por la Normativa Técnica vigente en cada momento del Excmo. Ayto. de Guadalajara."

Pero esta descripción de la ordenanza, choca con el contenido del artículo 33.7 del Reglamento de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Guadalajara que otorga la exclusividad en la colocación e instalación del contador a la Empresa Suministradora:

"33.7.- En el caso de contadores de nueva instalación para nuevos suministros, el contador instalado quedará afecto al Servicio y será adquirido en régimen de propiedad."

La colocación e instalación del contador, así como su conservación, se realizará por la Empresa Suministradora, corriendo los gastos por cuenta del abonado..."

Por lo que sabemos, la empresa, que inicialmente permitía que la instalación la hiciera el cliente, está haciendo valer esta norma que le otorga la exclusividad. Sin entrar a valorar si su contenido se ajusta o no a la legalidad, lo que si parece claro es que si es competencia exclusiva de la empresa, la fijación de la tarifa a abonar por el usuario no se debe fijar mediante un precio público sino mediante una tasa y si, como establece la Ordenanza Reguladora del precio público por trabajos prestados en el marco del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, lo puede hacer "el cliente", entonces no es competencia exclusiva de GUADALAGUA la colocación de los contadores, y cualquier instalador facultado para ello podría hacerlo. En cualquier caso sería conveniente resolver esa incoherencia.

Izquierda Unida viene advirtiendo desde el inicio del proceso de la privatización de que este modelo de gestión supone una pérdida por la vía de los

hechos del control por los órganos municipales de este servicio público esencial para la ciudadanía. Vemos como en solo tres años, la empresa va adquiriendo cada vez más control sobre todos los elementos de este servicio, con la complacencia del Equipo de Gobierno, y le quedan todavía veinte años más. Convendría revisar la normativa municipal actual, para resolver las contradicciones palmarias que hay en la misma, ajustarla a la normativa general, tanto técnica como jurídica y propiciar un control real por parte de los órganos municipales.

El 26 de octubre de 2012 se aprobó por unanimidad una moción presentada por este grupo municipal para que los servicios jurídicos y los servicios técnicos municipales lleven a cabo un estudio sobre la normativa técnica y administrativa que regula el Servicio Público del ciclo integral del Agua para llevar a cabo su revisión, ajustarla a la normativa general en vigor, dotarla de una mayor coherencia, eliminando las contradicciones, y reforzar el control de dicho servicio público esencial por los órganos municipales.

Transcurridos dos años desde que se aprobó dicha resolución por el Pleno Municipal no ha habido ningún avance palpable en la ejecución de dichos acuerdos y los efectos de las contradicciones e incoherencias de la normativa a quien más siguen beneficiando es a la empresa adjudicataria.

Por otra parte, la respuesta facilitada en el Pleno de 26 de septiembre por el concejal delegado de este servicio, nos lleva a cuestionar la voluntad real del Gobierno Municipal de ejecutar dicho acuerdo plenario, porque si a estas alturas, dos años después de la aprobación unánime de la moción, no se dispone de toda la documentación técnica, es que no se ha puesto ningún interés en hacerlo.

En base a lo anterior propongo al Pleno la aprobación de la siguiente
MOCIÓN

Que de forma inmediata se den las instrucciones oportunas para ejecutar en el plazo más breve posible el Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 26 de octubre de 2012, que decía lo siguiente:

"Que los servicios jurídicos y los servicios técnicos municipales lleven a cabo un estudio sobre la normativa técnica y administrativa que regula el Servicio Público del ciclo integral del Agua para llevar a cabo su revisión, ajustarla a la normativa general en vigor, dotarla de una mayor coherencia, eliminando las contradicciones, y reforzar el control de dicho servicio público esencial por los órganos municipales."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Carnicero, manifiesta que no estando en absoluto de acuerdo en el discurso político del Sr. Maximiliano ni en los razonamientos ni en los antecedentes de la Moción, no obstante, su Grupo votará a favor del petitum de la Moción.

El Sr. Maximiliano afirma que el voto a favor del PP le parece coherente con lo que se votó en su día, si bien entiende que en este caso si votan a favor de la Moción es que están asumiendo que los antecedentes son reales.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez dice que su Grupo apoyará la Moción porque es del todo razonable y han pasado ya dos años desde que se aprobó la Moción en la que se acordaba llevar a cabo lo exigido en la presentada ahora por Izquierda Unida.

El Sr. Carnicero dice que se volverán a dar instrucciones a los servicios técnicos y jurídicos municipales para que se unifique toda la normativa técnica y administrativa municipal que regula el Servicio Público del ciclo Integral del Agua.

La Moción es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

En este momento se reincorporan al Salón D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Mariano del Castillo García, D^a Isabel Nogueroles Viñes y D^a Ana Guarinos López y se ausentan D. Jaime Carnicero de la Cámara y D. Francisco José Úbeda Mira.

d) Ruegos y preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

– Preguntas del Grupo Municipal PSOE

1.- Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, pregunta por el coste económico que tiene la campaña de publicidad que se está haciendo para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2015.

El Ilmo. Sr. Alcalde contesta diciendo que lo desconoce.

2.- El Sr. Jiménez pregunta qué gestiones ha realizado el Sr. Román para que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haya rectificado en el cobro de un precio por el acceso al patio del Palacio del Infantado cuando siempre antes su entrada había sido pública, libre y gratuita.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que desde el primer día que esa medida se puso en marcha, ha mantenido reiteradas conversaciones con el Consejero de Educación incidiendo en la singularidad que tiene el Palacio del Infantado de Guadalajara respecto de otros museos de la Región, tras lo cual se le ha confirmado que se iba a limitar el cobro de la tasa a la entrada al museo, no para el acceso al patio del Palacio.

3.- El Sr. Jiménez, respecto del Teatro Moderno, pregunta cómo está el tema de las obras de acondicionamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que le puede informar de manera oficiosa, ya que no es un inmueble de titularidad municipal, si bien el acta de replanteo está firmada y ya han empezado las obras que las ejecuta una empresa de Guadalajara, esperando que se concluyan en el plazo más breve posible.

– Preguntas del Grupo de Izquierda Unida

1.- Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, introduce su pregunta afirmando que desde el pasado 20 de octubre un retrato del pintor seguntino Emilio Fernández-Galiano preside el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sustitución del retrato fotográfico oficial que había sido facilitado por Patrimonio Nacional tras la abdicación del anterior monarca, y tras exponer sus consideraciones justificando innecesario este tipo de encargo, pregunta ¿En total, a cuánto ha ascendido el coste del cuadro?

Responde el Ilmo. Sr. Alcalde que es un encargo del Patronato Municipal de Cultura; que entre la galería de los retratos de monarcas patrimonio de este Ayuntamiento sólo faltan los de Alfonso XII y Alfonso XIII porque fueron quemados. Dice que la fotografía que se encargó de D^a M^a Antonia Pérez León, gobernado Izquierda Unida y el PSOE en la Diputación, tuvo un coste de 5.200

euros, y que el actual retrato del rey Felipe VI ha costado 3.500 euros más el 6% de IVA, un 40% menos que la referida fotografía de la Diputación.

2.- El Sr. Maximiliano refiriéndose a la situación derivada de la adjudicación a una persona inscrita en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de una vivienda que resultó que finalmente era de una entidad bancaria y que la había enajenado, pregunta, ¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento para dar solución a este problema y evitar que vuelva a ocurrir otro similar?

Contesta el Ilmo. Sr. Alcalde diciendo que desconoce este hecho, pero que se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que se vuelva a producir y que el Concejal-Delegado le enviará la oportuna información por escrito.

3.- Tras la exposición de los antecedentes, el Sr. Maximiliano, pregunta ¿Cuándo y en qué condiciones se va a formalizar la cesión del edificio del Teatro Moderno entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Guadalajara?

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente responde que las obras ya han comenzado y que en el momento en que el inmueble reúna las condiciones será aceptada su cesión y de forma inmediata el Patronato Municipal de Cultura comenzará con su gestión, que será en el momento en que se firme la cesión cuando se podrá informar sobre las condiciones de la misma, no antes.

En este momento se reincorporan al Salón D^a Encarnación Jiménez Mínguez, D. Jaime Carnicero de la Cámara y D. Francisco José Úbeda Mira.

III.- Declaraciones institucionales y mociones sobre temas que no sean de interés municipal directo.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Cabeza, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) son ya siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños,

ancianos o enfermos.

Frente a este grave problema existen diferentes posicionamientos: mirar a otro lado, plantear una solución de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la legislación.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes.

Creemos imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen, y por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo creemos que el Gobierno debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables, y por ello entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, solicito al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

Instar al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación una Ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética."

Continúa su exposición el Sr. Cabeza afirmando que en el día de ayer en el Ayuntamiento de Albacete se aprobó por unanimidad y a propuesta del Grupo PSOE esta misma Moción, puesto que esta no es una Moción política sino social, al igual que en el Ayuntamiento de Azuqueca que fue tratada como Moción Institucional.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Jiménez, anuncia el voto en

contra de su Grupo.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. Maximiliano, dice que votará a favor de la Moción proponiendo la siguiente moción transaccional:

"2.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estableciendo un IVA reducido para el precio del gas y la electricidad a nivel doméstico.

3.- El Ayuntamiento de Guadalajara elaborará un plan contra la pobreza energética, con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir las situaciones detectadas."

Continúa el Sr. Maximiliano afirmando que cada vez más gente, según además un informe que suscribe Cáritas, sólo una minoría, un 34,3% de la población, están en situación de inclusión social plena; lo cual obliga a una reflexión seria. Alude a la obligación contenida en el artículo 128 de la Constitución Española que prescribe que toda la riqueza del país está subordinada al interés general y afirma que el suministro energético en España es el más caro de toda la Unión Europea y que las prioridades económicas están acabando con lo que queda del Estado de Bienestar.

El Sr. Cabeza manifiesta que se aceptará la Moción transaccional de Izquierda Unida; que su Grupo presenta la Moción con el ánimo de recoger el problema latente que está en la ciudadanía y que cada día se va agravando, que en la provincia de Guadalajara hay más de 30.000 personas en esa situación, criticando que los Concejales del Partido Popular de este Ayuntamiento prioricen una vez más los intereses de partido sobre los intereses de los ciudadanos. Afirma que se está hablando de un coste aproximado de 120 millones de euros cuando continuamente estamos oyendo la distribución de cantidades millonarias en dividendos por las compañías eléctricas.

La Sra. Jiménez dice que esto mismo fue objeto el pasado 14 de octubre de un debate en el Pleno del Congreso de los Diputados a propósito de la toma en consideración de una Proposición de Ley y que fue rechazado por la Cámara. Dice que el PSOE mientras gobernaba contempló como subía la factura de la luz y miraron a otro lado. Afirma que partimos de un sistema eléctrico carísimo y que aún así no cubría costes, lo que originaba un déficit de tarifa de 10.000 millones de euros al año durante las dos legislaturas anteriores, a la vez que se primaba de manera desmesurada energías renovables que no estaban maduras y se renegaba de las energías baratas. Que actualmente se ha afrontado una reforma del sector eléctrico para acabar con el déficit de tarifa, que las tarifas eléctricas han disminuido en relación con el IPC hasta tres veces, y que con este Gobierno se ha gravado por primera vez con impuestos a las compañías eléctricas.

El Sr. Maximiliano pregunta cómo en una situación tan idílica en este país como la que expone la Sra. Jiménez tenemos los índices de pobreza energética que se han citado. Dice que las cifras de déficit tarifario referidas se han calculado a partir de los datos que han dado las propias empresas y que los sucesivos Ministros han dado por válidos; que la propia Comisión Europea en el Programa de reformas que ha enviado al Gobierno atribuye el problema de déficit tarifario a que el sistema tarifario de la electricidad sigue siendo ineficiente y presenta un nivel de competencia insuficiente, siendo preciso una auditoría energética pública y rigurosa que determine las causas reales, si las hay, del citado déficit. Concluye afirmando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución hay que nacionalizar el sector energético.

El Sr. Cabeza dice que la Sra. Jiménez viene a defender los intereses de su partido, y que la realidad social es muy distinta a la que ha expuesto. Afirma que no se pretende cambiar el sistema eléctrico español sino paliar la situación de varios cientos miles de familias, insistiendo en las argumentaciones vertidas en la Moción y en su primera intervención.

La Sra. Jiménez señala que la Ley del Sector Eléctrico de diciembre de 2013 recoge todos aquellos conceptos de consumidor vulnerable, y mantiene el bono social, con 2 millones de consumidores que se han acogido a este mecanismo de protección; que en cuanto a los cortes de suministro se prevé un desarrollo reglamentario que se está tramitando ahora. Dice que se habla de política social y de coordinación con otras Administraciones.

La Moción obtiene 7 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 15 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE MEDIDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN RELACIÓN CON LA SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"Los planes de vivienda han venido estableciendo diferentes tipos de ayudas para aquellos que, reuniendo las debidas condiciones socio-económicas, acceden a una vivienda protegida. En el caso de adquisición de vivienda se encontraban, en particular, ayudas de subsidiación de préstamos convenidos consistentes en una cuantía económica que se descuenta al beneficiario en la cuota mensual que paga por su préstamo. Este descuento mensual se evaluaba atendiendo a la cuantía del préstamo, al nivel de ingresos familiares del comprador de la vivienda y al tipo de vivienda protegida de que se trate. La ayuda se concedía por un período inicial de 5 años, renovable durante otro período de igual duración y por la cuantía que correspondiese, atendiendo a unas condiciones económicas del beneficiario y a la presentación de la solicitud en plazo.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 35, suprimió desde el 15 de julio de 2012 las ayudas de subsidiación de préstamos contenidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

El Gobierno consideraba que en una coyuntura económica de insuficiencia presupuestaria y ante la evolución de los precios de la vivienda, la supresión de esas ayudas estaba justificada, pero no dejaba claro si se iban a renovar las ayudas que ya se reconocieron en su momento.

No obstante, el Ministerio de Fomento publicó con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012 una nota para clarificar el artículo 35 ya mencionado ante determinadas cuestiones que suscitaban dudas de interpretación. Así, el criterio interpretativo que pensaba seguir el Ministerio de Fomento en el marco de colaboración definido con las administraciones autonómicas y entidades financieras sería que no sólo se suprimen nuevos reconocimientos de ayudas de subsidiación de préstamos a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, sino que también se rechazarían las resoluciones de

renovación del derecho a obtener subsidiación por el comprador.

Es decir, se denegaban las prórrogas en la subsidiación de los préstamos convenidos otorgando carácter retroactivo al RDL 20/2012 y se recortaban aún más las ayudas.

La interpretación restrictiva del artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012 que realizaba la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda del Ministerio de Fomento acababa con la posibilidad de prorrogar las ayudas, provocando graves perjuicios a muchos afectados que contaban con dichas ayudas para hacer frente a los pagos de sus préstamos.

Posteriormente, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, cerraba definitivamente la posibilidad de renovar la subsidiación en cualquier plan de vivienda en que estas ayudas estuvieran concedidas.

La coordinadora de plataformas de afectados por la supresión de la subsidiación de préstamos VPO calculó en más de 300.000 las personas afectadas en todo el territorio español que podrán ver incrementada la cuota de su hipoteca entre 90 y 200 euros al mes.

Se trata de personas que adquirieron su vivienda protegida y contrataron hipotecas que fueron convenidas en un período con precios de burbuja inmobiliaria y cuyas ayudas eran necesarias para hacer frente a todos los gastos. Con la supresión de las renovaciones, miles de afectados podrían perder sus viviendas protegidas.

Las justas reivindicaciones de los afectados, fueron avaladas por instituciones públicas como la del Defensor del Pueblo y por sentencias judiciales que obligaban a seguir pagando la subsidiación de los intereses por compra de vivienda protegida, alegando que el derecho estaba reconocido antes de la entrada en vigor del Real Decreto 20/2012.

Por su parte la Defensora del Pueblo en su informe sobre el modo de aplicación del artículo 35 del citado Real Decreto, dejaba claro que únicamente puede aplicarse a las ayudas recogidas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2013 y no en todos los casos como se hizo, y proponía una serie de Recomendaciones a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento para revisar los criterios interpretativos empleados por dicho Ministerio en la aplicación del artículo 35, y proceder al abono de las ayudas reconocidas hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2013 así como a la revisión de oficio de aquellas correspondientes a planes de vivienda anteriores al 2009 y que fueron denegadas. También se señalaba en dicho informe la conveniencia de establecer medidas que puedan compensar, entre otras, las situaciones de mayor vulnerabilidad en que se dejó a muchos ciudadanos como consecuencia de la supresión de ayudas aprobadas por el Real Decreto-ley 20/2012 y la Ley 4/2013.

El 25 de octubre de 2013, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara rechazaba una moción que presentó Izquierda Unida para que el Gobierno Central adoptase las medidas oportunas para que puedan concederse las prórrogas en la subsidiación de los préstamos convenidos a todos los beneficiarios que cumplan los requisitos y a que adoptase la recomendación de la Defensora del Pueblo.

El 18 de agosto de 2014 el Ministerio de Fomento ha revisado el criterio interpretativo del Real-Decreto Ley 20/2012, reconociendo que tienen derecho a la ayuda financiera de la subsidiación de préstamos, todos los adquirentes de viviendas acogidas a planes anteriores al de 2009-2012 y aquellos

cuyas viviendas están acogidas a este plan y la resolución denegatoria se hubiera producido antes de la entrada en vigor del Real-Decreto Ley 20/2013.

En el caso de que las resoluciones denegatorias de las Comunidades Autónomas se hubiesen basado en la aplicación de este Real Decreto - Ley, los criterios interpretativos recientemente dictados por el Ministerio de Fomento, requieren de una Resolución de reconocimiento del derecho por parte de las mismas.

No tenemos constancia de que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha se hayan tomado, a día de hoy, las medidas necesarias para que se pueda hacer efectiva la subsidiación de los préstamos.

En base a lo anterior propongo al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1º- El Ayuntamiento de Guadalajara insta al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha a adoptar a la mayor brevedad posible, las medidas oportunas para que puedan concederse las prórrogas en la subsidiación de préstamos convenidos a todos los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2013 de 13 de julio, en base a los nuevos criterios interpretativos adoptados por el Ministerio de Fomento el día 18 de agosto de 2014."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, dice que su Grupo votará en contra del petitum de la Moción.

El Sr. Maximiliano manifiesta que en los nuevos criterios interpretativos de esta cuestión por el Ministerio de Fomento, se establecen una serie de supuestos, citando algún ejemplo, que justifican la adopción de medidas por la Junta de Castilla-La Mancha, y dice que no entiende qué problemas hay al respecto.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De la Cruz, afirma que su Grupo apoyará la Moción, pues consideran que es una obligación de la Junta de Comunidades y que todo responde a la actitud y planteamientos del Partido Popular, que en definitiva supone que la crisis la paguen los ciudadanos. Explica la situación en la que se encuentran muchas de las familias afectadas, considerando del todo justas sus reivindicaciones. Recuerda que el PSOE presentó un recurso de inconstitucionalidad en el Congreso de los Diputados contra aquellas medidas de supresión de las ayudas para la subsidiación de préstamos.

El Sr. De las Heras señala que la novedad es que a partir del cambio de criterio del Ministerio de Fomento los expedientes pueden tener una solución favorable revocándose en su caso las denegaciones acordadas en el supuesto de que se cumplan una serie de condiciones, y que, por ello, el Director General de Urbanismo ha iniciado de inmediato las tareas de comprobación de los datos y reconocimiento y derecho a la subsidiación de intereses de los expedientes que pudieran estar afectados, pudiendo elevarse estos a unos 3.000. Dice que por todo ello no puede aceptarse el petitum de la Moción porque las medidas que reclama que se tomen por la Junta de Castilla-La Mancha ya se están adoptando.

El Sr. Maximiliano dice que el mismo día que se presentó la Moción, la oficina de la Vivienda del Toledo, no podía aún informar de lo que se iba a hacer, por lo que califica de pueril el argumento esgrimido por el Sr. De las Heras.

La Sra. De la Cruz pregunta por qué el Grupo Popular no apoya la Moción si es que está de acuerdo con los argumentos que recoge. Alude a la dura situación que están viviendo las familias y ciudadanos afectados.

El Sr. De las Heras insiste en las razones esgrimidas en su intervención anterior, y propone sustituir en el petítum de la Moción la expresión "El Ayuntamiento de Guadalajara insta al Gobierno de Casilla-La Mancha a adoptar a la mayor brevedad posible, las medidas oportunas..", por "El Ayuntamiento de Guadalajara insta al Gobierno de Casilla-La Mancha a seguir adoptando las medidas oportunas...." puesto que, como se ha explicado, ya lo está haciendo; propuesta que no es aceptada por el Sr. Maximiliano.

La Moción obtiene 7 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 15 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado; de todo lo cual, como Secretaria General, certifico.